DNCP/DJ N°9750/16

CASO Nº 3333

Asunción, 10 de octubre del 2016.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N°02/16 PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA, CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - ID N° 308449.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 10 de octubre de 2016 e individualizada como Caso N° 3333; esta Dirección Juridica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº977/96.-

La citada denuncia recibida en fecha 04 de octubre del 2016 manifiesta: *"Conforme antecedentes del llamado y las bases establecidas en el respectivo PBC, UNA de las empresas cumple, tanto las condiciones sustanciales como las condiciones formales. Si bien es cierto en el respectivo PBC (planilla) se establece que la cantidad de bonificación a ser pagada es de 18, no es menos cierto que la etapa para protestar contra las condiciones ya se encuentra PRECLUÍDA, entonces...las reglas del juego están echadas y deben ser cumplidas. Asimismo, considero importante resaltar, las observaciones realizadas por miembros del comité de evaluación (Lic. Delia Benegas, Escribana Stefany Gini y C.P. Leticia Burgos, que sin entrar al análisis exhaustivo, pareciese ser, la correcta. Asimismo, es de hacer notar, que durante el ejercicio fiscal 2015 se ha cancelado un proceso y a la fecha se declara desierto el llamado, siendo dicho servicio tan delicado, ya que no se cuenta con el servicio y las instalaciones de la CGR, específicamente los baños se encuentra en deplorable condiciones. Asimismo, los gastos que se han realizado para los 2 llamados, como ser publicaciones en periódicos"*. (Sic).----------

Que, de la lectura de la denuncia se desprende que el denunciante solicita la impugnación de la declaración desierta llevada a cabo en el marco del llamado de

Abg. Jessica A. Velastiqui
Dirección Jurídica
Jueza Instructora

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

referencia, mediante Resolución CGR N°700 de fecha 04 de octubre del 2016, en razón de que una de las firmas oferentes cumpliría con la totalidad de los requerimientos del pliego de bases y condiciones.----------

Cabe destacar que la **PROTESTA** es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se ha vulnerado los derechos de los oferentes en el proceso de contratación **o consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de contratación**.----------

Siendo así, vale traer a la vista las disposiciones contenidas en el Art. 13 del Decreto 7434/11, que establece: "***las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta***" *[destacado nuestro]*.----------

Que, el artículo 79º de la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*", expresa literalmente que: "*...La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad,* ***dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste***". *(Sic)*.----------

Entonces, según lo indicado por la norma precedentemente transcripta, **toda persona que tenga un interés legítimo podrá presentar protesta dentro del plazo de 10 días hábiles desde que toma conocimiento del hecho que a su entender es irregular** (notificación de la declaración desierta), y sobre el particular, se ha podido constatar que la Convocante ha remitido las notificaciones respecto al dictamiento del acto administrativo de declaración desierta en fecha 05 de octubre del 2016, por ende teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 79° de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", el denunciante se encuentra aún dentro del plazo de los diez días hábiles que la ley otorga para protestar, **pudiendo así protestar contra la declaración desierta hasta el día 20 de octubre del 2016 hasta las 09:00 horas**.------

Que, también se recuerda al denunciante que se encuentra vigente la Res. 2.076/15 *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MÓDULO DE PROTESTAS ELECTRÓNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2.051/03"*; la Resolución DNCP N°2077/15 y el Decreto N°7434/11 en donde se señalan expresamente las condiciones exigidas para dar

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

trámite a su pedido, recalcando que las referidas normativas se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones, Pestaña Marco Legal.----------

De igual manera, se aclara al denunciante que, nuestra legislación consagra la facultad de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación, por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales —Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y Art. 63° del Decreto N° 21909/03—, por la cancelación del proceso cuando se configure alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma o -Art. 31° de la Ley N°2051/203- , bien por la declaración desierta – Art. 30° de la Ley 2051/03-.---

Por todo lo expuesto, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional, por ende, se da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. JESSICA VELASTIQUI
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py